



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0004

**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN, PUNTO DE ATENCIÓN
REGIONAL DE MANIZALES**

HACE SABER:

Manizales, 05 de febrero del 2020

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **617-17** se ha proferido **LA RESOLUCIÓN No. 001469 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de cesión total de derechos con radicado No. 20189090284852 del 20 de abril de 2018 (aviso de cesión) y radicado No. 20189090285052 del 24 de abril de 2018 (contrato de cesión), allegada por parte del señor **LISIMACO MONTOYA HERRERA (Q.E.P.D)** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.387.697, titular Contrato de Concesión No. 617-17 a favor del señor **ALFONSO PARRA DE LOS RÍOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.266.518, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la subrogación de los derechos del Contrato de Concesión No. 617-17 presentada mediante radicado No. 20199090332282 del 01 de agosto de 2019 por el señor **WILLIAM DE JESUS MONTOYA OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.958.757, en su calidad de asignatario del señor **LISIMACO MONTOYA HERRERA (Q.E.P.D)** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.387.697, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: EXCLUIR del Registro Minero Nacional como titular del Contrato de Concesión No. 617-17, al señor **LISIMACO MONTOYA HERRERA (Q.E.P.D)** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.387.697, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ARTÍCULO CUARTO: A partir de la fecha de inscripción del presente acto administrativo en el Registro Minero Nacional, reconózcase al señor **WILLIAM DE JESUS MONTOYA OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.958.757, como titular y responsable de todas las obligaciones derivadas del título No. 617-17 ante la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO QUINTO: COMPULSAR COPIAS a la Fiscalía General de la Nación del presente acto administrativo, así como de los oficios radicados con No. 20189090295062 del 26 de julio de 2018, radicado No. 20189090308282 del 30 de noviembre de 2018 y radicado No. 20199090332282 del 01 de agosto de 2019, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **WILLIAM DE JESUS MONTOYA OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.958.757, en su calidad de heredero del señor **LISIMACO MONTOYA HERRERA (Q.E.P.D)** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.387.697, titular Contrato de Concesión No. 617-17 y al señor **ALFONSO PARRA DE LOS RÍOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.266.518, como tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoria y en firme la presente resolución remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y titulación (E)

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



Para notificar la providencia se fija el presente **Edicto** en un lugar visible de la Agencia Nacional de Minería, PAR Manizales hoy miércoles 05 de febrero de 2020, a las 7:30 a.m., por un término de cinco (5) días que vencen el día miércoles 12 de febrero de 2020 a las 4:30 p.m. Contra esta providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del edicto.

FECHA DE FIJACIÓN: MIERCOLES 05 DE FEBRERO DE 2020

GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
Coordinador del Punto de Atención Regional Manizales
Agencia Nacional de Minería

FECHA DE DESFIJACIÓN: MIERCOLES 12 DE FEBRERO DE 2020

GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
Coordinador del Punto de Atención Regional Manizales
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Laura Vanessa Uribe



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

MANIZALES,

febrero 12 del 2020

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES

MIS7-P-004-F-006/V1



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co